

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Zipaquirá, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso efectividad de la garantía real No. 258993103001-20160037600

Teniendo en cuenta lo solicitado por la perito MARTHA INES GARCIA CIFUENTES (archivo "027SolicitudFijarHonorarios 1600376"), y como quiera que es procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 363 del C. G. del P., se le fijan al auxiliar de la justicia como honorarios definitivos la suma equivalente a 3 SMLMV, los cuales deberán ser sufragados por la parte actora.

De otra parte, y atendiendo la anterior solicitud (archivo "029SolicitudFijarNuevaFecha 1600376") y como quiera que realizado el respectivo control de legalidad no se encuentra vicios que acarreen la nulidad de lo actuado, así como se verificó el cumplimiento de los presupuestos procesales, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 448 y siguientes del CGP,

DISPONE:

1.- Señalar la hora de las **11:00 am** del día **jueves 15** del mes de **diciembre** del año **2022**, con el fin de llevar a cabo de manera VIRTUAL la diligencia de REMATE, del(os) siguiente(s) bien(es) trabado(s) en Litis debidamente embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s).

Lote Barichara, ubicado en la vereda el Canelón del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con matrícula inmobiliaria número 176-21666, avaluado en la suma de \$9.711'895.395,00 M/Cte.

2.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, por lo que la postura válida será de \$6.798'326.776,50 previa consignación del porcentaje legal – 40% - de dicho avalúo, es decir, \$3.884'758.158,00 en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 258992031001, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 del C.G.P. Se pone de presente que de acuerdo con lo señalado en la parte final del artículo señalado "quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia".

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación Microsoft Teams y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica y presencial, en la forma señalada en el instructivo socializado en nuestro micrositio de la pagina web de la Rama Judicial, al cual podrán acceder las partes y los interesados (i) ingresando a la página www.ramajudicial.gov.co (ii) buscar el link Juzgados del Circuito (iii) hacer click en la especialidad Juzgados Civiles del Circuito (iv) escoger el departamento de Cundinamarca (v) seleccione Juzgado 001 Civil del Circuito de

Zipaquira (vi) elegir la opción Remates (vii) finalmente acceder a Instructivo para la realización de remates por medios virtuales.

Al momento de la entrega presencial o virtual del sobre, los ofertantes deberán suministrar la dirección de correo electrónico correspondiente y número de teléfono celular donde se les enviará, el enlace para acceder a la audiencia virtual, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del CGP.

3.- A costa de la parte interesada, anúnciese al público el remate en la oportunidad y en la forma prevista en el artículo 45, numeral y al 6 ibidem. Para los fines de la inclusión en el respectivo listado, la publicación puede realizarse en cualquiera de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: “El Tiempo” o en “El Espectador”.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese,


GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Zipaquirá, Cundinamarca, hoy 28 de octubre de 2022,
se notifica el auto anterior por anotación en estado.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO